

Art. 6.º *Cuota tributaria.*
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

- Art. 7.º *Tarifa.*
La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:
- Certificaciones y compulsas:
 1. Certificación de documentos o acuerdos comarcales: 5 euros.
 2. Compulsa de documentos, por unidad: 0,50 euros.
 3. Bastanteo de poderes: 20 euros.
 - Documentos expedidos por las oficinas comarcales:
 1. Informes testificales: 20 euros.
 2. Visado de documentos: 03 euros.
 3. Fotocopia o documento impreso en papel formato DIN A3: 0,50 euros.
 4. Fotocopia o documento impreso en papel formato DIN A4: 0,20 euros.
 - Otros expedientes o documentos administrativos:
 1. Derechos de examen para el acceso a puestos reservados a funcionarios y a personal laboral: 15 euros.
 2. Por la expedición de licencias o autorizaciones de competencia comarcal: 45 euros.

En los supuestos en que, solicitando un determinado servicio a instancia de parte o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente desemboque en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en “Boletines Oficiales” y prensa y radio, los responsables del pago deberán abonar dicho coste. Asimismo, en los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación que están sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los adjudicatarios deberán abonar las tasas aprobadas por el “Boletín Oficial del Estado” o BOPZ en cada caso.

Art. 8.º *Devengo.*
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación comarcal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9.º *Normas de gestión.*
Las cuotas se satisfarán en las oficinas comarcales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Comarcal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Comarca en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir de su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Caspe a 18 de septiembre de 2009. — El presidente, Luis Javier Sagarra de Moor.

TORRES DE BERRELLEN **Núm. 14.124**

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía ha aprobado los padrones de tasas correspondientes al ejercicio 2009.
Dichos padrones están expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones,

durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (Art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Torres de Berrellén, 28 de septiembre de 2009. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLEN **Núm. 14.162**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos que se relacionan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo objeto de notificación a los ciudadanos es el siguiente:

«Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en el municipio de las personas que se relacionan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio».

RELACIÓN QUE SE CITA:	
<u>Interesados:</u>	<u>Representante legal:</u>
Marisol Valencia Sinisterra	
AMMV	Marisol Valencia Sinisterra
Mohamed Abid	
Khajjou Ouzrar	
S.A.	Mohamed Abid
A.A.	Mohamed Abid
I.A.	Mohamed Abid
José Castro Ibáñez	

Torres de Berrellén a 28 de septiembre de 2009. — La Alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

U T E B O **Núm. 14.125**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican en anexo, se hace pública notificación de que el alcalde-presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha acordado declarar los citados expedientes concluidos y, apreciando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y regulada en el precepto expresado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona reseñada, imponer a la misma la sanción de multa que se menciona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del citado texto legal.

Contra la presente resolución se comunica que, de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, o en vía de apremio a partir de la conclusión del período voluntario. Todo ello bajo los apercibimientos legales a que haya lugar.

Utebo, 21 de septiembre de 2009. — El teniente de alcalde delegado de Policía Local, Mariano Torrecilla Insa.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado, expediente, matrícula, precepto, artículo, tipo y cuantía en euros

DISTRIBUCIONES BAJO MARTIN SC. 02033/08. Z 9650 BP. RGC. 65-5-I. MG. 302.
TRANSPORTES SANCHEZ PERIBÁÑEZ SL. 02042/08. Z 1277 BJ. RGC. 65-5-I. MG. 302.
ALCALDE MUÑOZ MARIA LORETO. 040052/08B. 7935 CJM. RGC. 154—1. L. 60.
MAROTO GOMEZ RICARDO. 04063/08. 4163 BLJ. RGC. 91-2H-2. G. 96.
MARIN GARCIA REDONDO JOSE MARIA. 06014/09. 6560 BPS. RGC. 94-1C-2. L. 30.
CALLEJA MORENO SANTIAGO. 08006/09. 4083 FCK. RGC. 91-2H-2. G. 96.
GIMENEZ GIMENEZ JOSE ANTONIO. 08075/08. Z 2020 BF. RGC. 94-2D-. G. 96.
RAMA VIDAL JORGE JOEL. 08079/08. 8598 FMT. RGC. 94-1B-8. L. 30.
GARCIA MARIAS ANA MARIA. 09009/08. 5741 BJJ. RGC. 171—1. L. 30.
LOPEZ SANZ ANDRES FERNANDO. 10010/09. 6542 BRH. RGC. 91-2H-2. G. 96.
DIEZ PEREZ RUTH. 10081/08. 0672 BMS. RGC. 117-1-I. G. 120.
MORALES MOTA CARLOS. 13011/09. V 8505 GJ. RGC. 18-2-2. G. 150.
FIGUEROA PEREZ VICTOR MANUEL. 14056/08. Z 4039 BG. RGC. 154—1. L. 60.
MAXI MOVICI AUREL. 16022/09. S 1374 MAX. RGC. 18-2-2. G. 150.
LAPUENTE TRASOBARES JESUS. 17034/08. Z 2260 BJ. RGC. 129-2F-1. G. 300.
GEORGE IVAN. 19031/09. Z 6560 BM. RGC. 121-5-1. L. 60.
LAZARO GRACIA EMILIO. 19076/08. Z 8228 BD. RGC. 91-2L-2. G. 96.
DIAZ FERNANDEZ JAIME. 19090/08. 4804 FJG. RGC. 154—1. L. 60.
GARCIA PEREZ ELIZABET. 20025/09. 3015 DCL. RGC. 91-2M-2. G. 96.
PETROF MAXIM. 20079/09. 1755 BML. RGC. 121-5-1. L. 60.
NICOLAIE LAURENTIU RARINEA. 20113/08. 6898 CLC. RGC. 94-2C-. L. 30.
RAMAJO SOTO GARCIA. 24002/09. 2965 BVJ. RGC. 94-2D-. G. 96.
GARCIA MARIAS ANA MARIA. 24132/08. 5741 BJJ. RGC. 91-2L-2. G. 96.
SORIA GIMENEZ JOSUE. 25037/08. Z 9160 BS. RGC. 94-1J-2. L. 30.
ROY SANCHEZ ANA MARIA. 26174/08. 1683 CWZ. RGC. 94-1B-8. L. 30.
AROSTEGUI GONZALEZ SUSANA CRISTINA. 27043/09. 3309 DWV. RGC. 117-2-3. G. 120.
BUENO PETISME RAFAEL. GC0201/08. 0815 GJK. RGC. 91-2H-2. G. 96.
DIAZ MORENO IVAN. GC0251/08. 8913 DXD. RGC. 91-2K-2. G. 96.

U T E B O

Núm. 14.159

Por el señor alcalde, con fecha 24 de septiembre de 2009, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

«Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de resolver y conocer de las contrataciones de toda clase de competencia de la Alcaldía.

Atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Atendido el estado en que se halla la tramitación el contrato de obras de “Acondicionamiento de acera en un tramo de la calle León Felipe”, pendiente de adjudicación definitiva, y dada la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno que puede determinar el retraso del procedimiento aUn por pocos días, resuelvo:

— Avocar en esta Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente el contrato de obras de acondicionamiento de acera en un tramo de la calle León Felipe.

— Publicar esta resolución de avocación en el BOPZ.
— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».
Lo que se hace público para general conocimiento.
Utebo, 25 de septiembre de 2009. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 14.326

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 774/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Churriague Torres contra la empresa Linares y Otros Patrimonial, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de octubre de 2009, a las 12.30 horas, en calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la documental parcialmente. No ha lugar a librar oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por no tratarse de materia sujeta a informe preceptivo de Inspección de Trabajo.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal, con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Linares y Otros Patrimonial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947
Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836
Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza
Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es